



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

MUNICIPALISMO
& GOBERNANZA
2023 / 2027

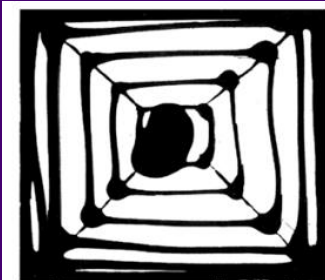
**JORNADA:
“SEGURIDAD Y CONVIVENCIA”**

Algeciras, 26 de septiembre de 2024

Centro documental José Luis Cano
Periodista José Vallecillo s/n
Algeciras, Cádiz



Consejo General
del Poder Judicial



observatorio

contra la violencia
doméstica
y de género

OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/>

observatorio@cgpj.es

PODER JUDICIAL ESPAÑA

Español Personaliza tu portal Buscar Acceso a la extranet

Consejo General del Poder Judicial Tribunal Supremo Audiencia Nacional Tribunales Superiores de Justicia Servicios Temas

X Edición de los Premios a la Calidad de la Justicia (Fin del plazo presentación candidaturas: 9 de septiembre)
Mas información

Portal de Transparencia del CGPJ "José Luis Terrero Chacón"

CENDOJ Centro de Documentación Judicial Escuela Judicial Formación Inicial y Continua

Acceso a la jurisprudencia Consulta las resoluciones judiciales

Destacamos

Utilidades Cálculo de indemnizaciones por extinción de contratos de trabajo; pensiones alimenticias

Oposición Jueces y Fiscales

Diccionario del español jurídico

Estadística Judicial Calendario, informes periódicos...

Directorio de Órganos Judiciales

Observatorio contra la violencia doméstica y de género

Ética Judicial

Noticias Judiciales

miércoles, 31 de agosto de 2022
El TSJ de Extremadura confirma la condena a un abogado que estafó 18.000 euros a un cliente

viernes, 12 de agosto de 2022
Condenado a 9 años y 7 meses de prisión por agredir a su esposa, retenerla y robar en su casa en Castellón

martes, 9 de agosto de 2022
La Audiencia de Valencia condena a dos años de prisión a un hombre por estafar a su novia al hacerle creer que era futbolista profesional

viernes, 5 de agosto de 2022
El Juzgado de lo Mercantil con sede en Vigo avala la política de equipaje de cabina de Ryanair

viernes, 4 de agosto de 2022
Un Juzgado de Caceres decreta la prisión provisional para los dos presuntos autores del robo de las botellas de vino de Altos

miércoles, 3 de agosto de 2022
La Sala de lo Social del TSXG resuelve en julio casi mil casos sobre cumplimiento de maternidad para hacer frente a la avalancha de este tipo de procedimientos

En Portada

El presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ sostiene que la plena inclusión solo puede alcanzarse desde una "concepción social de la discapacidad"

En la entrega de los premios del Foro Justicia y Discapacidad afirma que la discapacidad no es consecuencia de las limitaciones individuales de las personas, sino de las que encuentra la propia sociedad para atender las necesidades de este colectivo. El vocal del CGPJ Juan Manuel Fernández, presidente del Foro, reafirma el compromiso de la Carrera Judicial de garantizar a las personas con ...

El Foro Justicia y Discapacidad entrega mañana sus XIV premios anuales

El magistrado del Tribunal Supremo Javier Hernández recibirá el premio a una trayectoria profesional por su trabajo en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad. Los galardonados en las otras categorías son la periodista Belén Torres Vela, la Fundación Bobath y la empresa Carrefour España

El Pleno del CGPJ considera por mayoría que Álvaro García reúne los requisitos legales exigidos para ser nombrado fiscal general del Estado

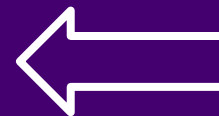
El órgano de gobierno de los jueces ha cumplido así el trámite de audiencia previsto en el artículo 124.4 de la Constitución

El CGPJ celebrará un Pleno extraordinario el próximo 8 de septiembre para debatir la propuesta de nombramiento de magistrados del Tribunal Constitucional

El presidente del TS y del CGPJ ha anunciado la fecha a los vocales una vez aprobada por las Cortes la reforma de la CDPJ. Leones exhibirá a los vocales a consensuar dos candidatos que reúnan el mínimo de 12 votos necesarios

Antes Legal Tratamiento de datos Política de cookies Contacto Accesibilidad RSS Índice A-Z FAQs

Copyright © Consejo General del Poder Judicial



OBSERVATORIO

Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género

PORTAL WEB

Actividad del Observatorio

Actividad del Observatorio



Memorias

Consulta aquí las últimas memorias publicadas sobre violencia doméstica.



Guías prácticas

Guías prácticas contra la violencia doméstica y de género



Premios y Congresos

Los congresos que convoca periódicamente el Observatorio pretenden analizar, de una manera interdisciplinar, el fenómeno de...



Formación



Informes de violencia doméstica y de género

Los informes se centran en el análisis de las víctimas mortales en el ámbito de la pareja o ex pareja e incluyen...



Datos estadísticos

Las estadísticas se publican trimestralmente desglosadas por Tribunales Superiores de Justicia, provincias y partidos judiciales sobre...

Violencia doméstica y de género



El Observatorio contra la violencia doméstica y de género

Actividad del Observatorio

- > Memorias
- > Guías prácticas
- > Premios y Congresos
- > Informes de violencia doméstica
- > Datos estadísticos
- > Formación

Grupos de expertos

La orden de protección

Guías y Protocolos de actuación

Comisión de seguimiento

Directorio de Juzgados de Violencia y Oficinas de ayuda

Legislación y jurisprudencia

Enlaces de interés

Compartir en



LA POLICÍA LOCAL ante la VIOLENCIA DE GÉNERO

**Guía de reflexión para
la intervención comunicativa**

DATOS A 31/03/2024

INSTITUCIONES HABILITADAS

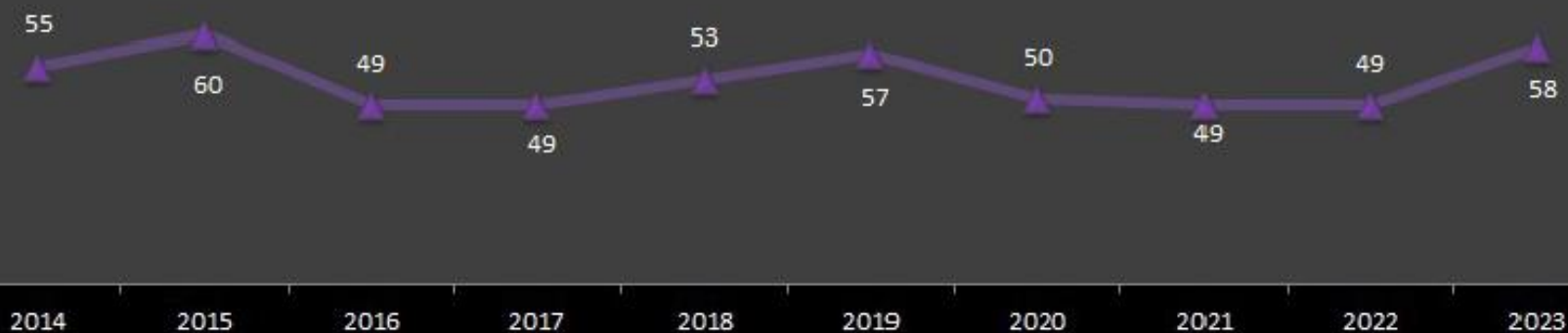
Policía Nacional y Guardia Civil	5.992	21.698		
Mossos d'Esquadra, Policía Foral, Unidad Adscrita de Galicia y Comunidad Valenciana	540	151	20	36
Policías Locales (739)	2.724			
Instituciones Penitenciarias	1.332			
Unidades Coordinación y Violencia	107			
Ministerio de Igualdad y Servicios Sociales	792			
Ministerio de Justicia* y Judicatura	8.401	913		
42.706 usuarios	Formados y habilitados para interactuar			

(*) Interactúan los siguientes especialistas: Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios de los Institutos de Medicina Legal (Forenses), Cuerpos Generales de la Administración de Justicia, así como de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas.

La violencia de género en 10 indicadores

Indicador	Período			
	2022	2023	Variación 2022-2023	Promedio 2014-2023
01. Mujeres muertas por violencia de género	49	58	18,4%	52,9
02. Denuncias tramitadas en juzgados de Violencia sobre la Mujer	182.073	199.282	9,5%	159.509
03. Renuncias (ratio de víctimas que se acogen a la dispensa a la obligación de declarar. Art. 416 LECRIM)	10,2%	10,5%	2,9%	12,1%
04. Enjuiciados	57.216	60.830	6,3%	50.613
05. Porcentaje de condenas	77,3%	80,3%	3,8%	70,2%
06. Órdenes y Medidas de protección penales adoptadas	27.229	35.551	30,6%	30.118
07. Ratio Órdenes y Medidas de protección penales adoptadas sobre total solicitadas	69,5%	70,0%	0,7%	67,5%
08. Órdenes y Medidas de protección civiles adoptadas	19.389	20.757	7,1%	16.831
09. Dispositivos telemáticos activos (a 31-XII)	3.056	4.548	48,8%	1.862
10. Porcentaje de muertes cometidas por hombres sobre el total de muertes en el ámbito de la pareja o ex pareja	94,2%	87,9%	-6,7%	88,3%

Mujeres muertas por violencia de género



Porcentaje de muertes por violencia de género sobre el total de muertes en el ámbito de la pareja o ex pareja



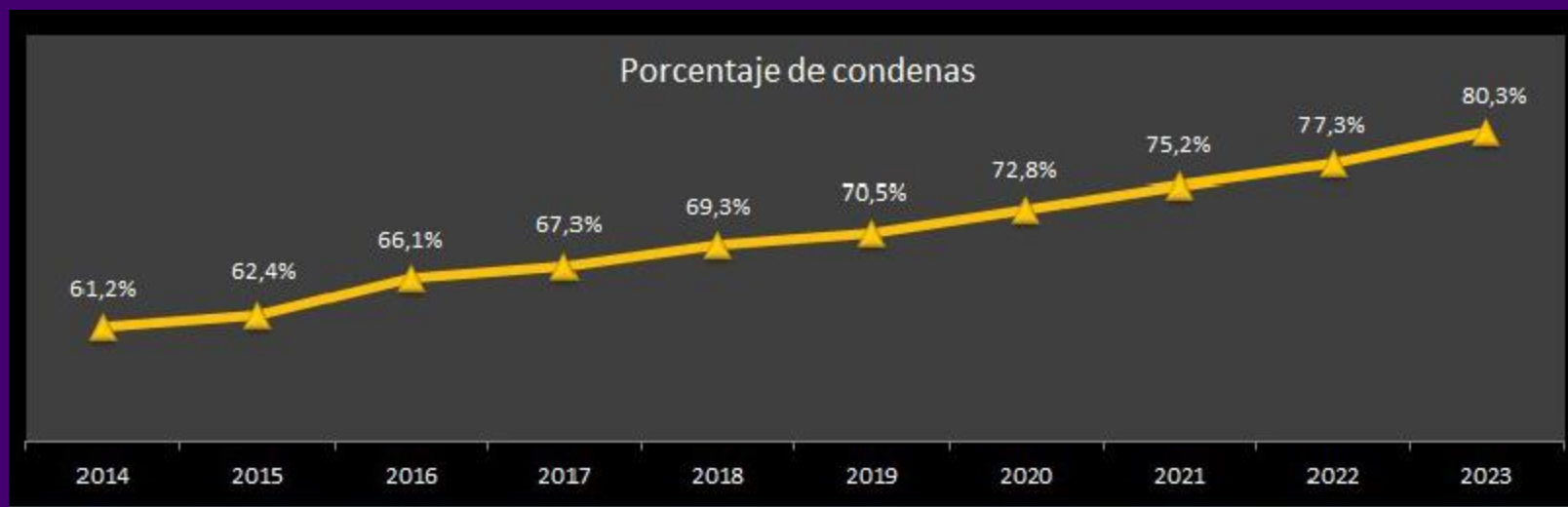
DENUNCIAS

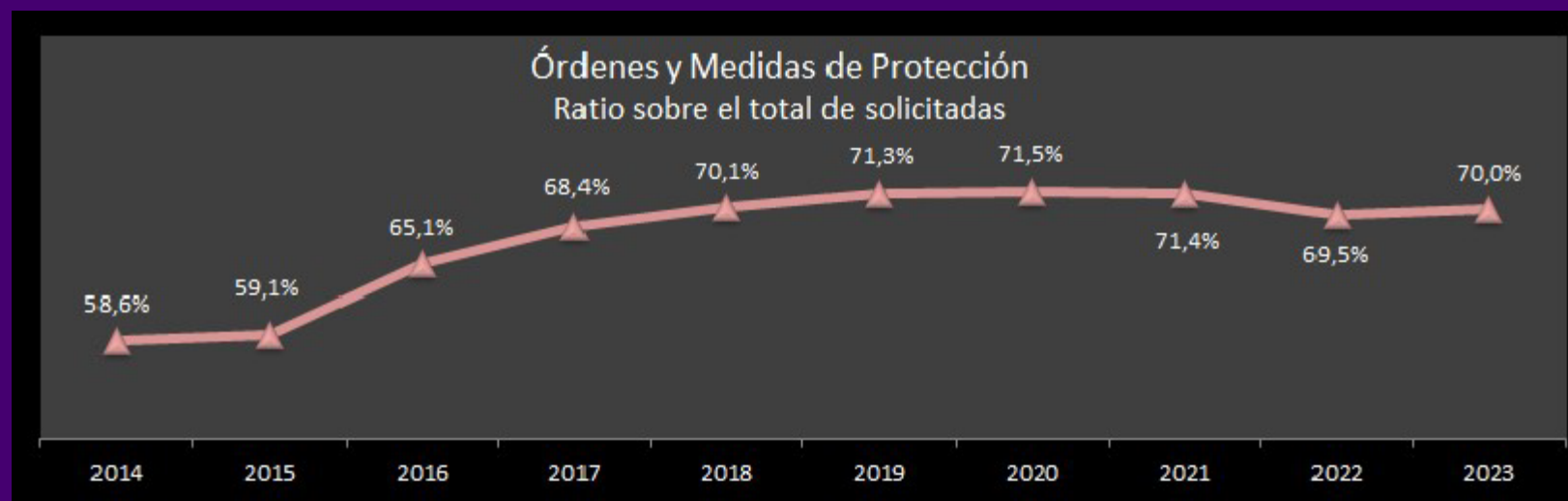
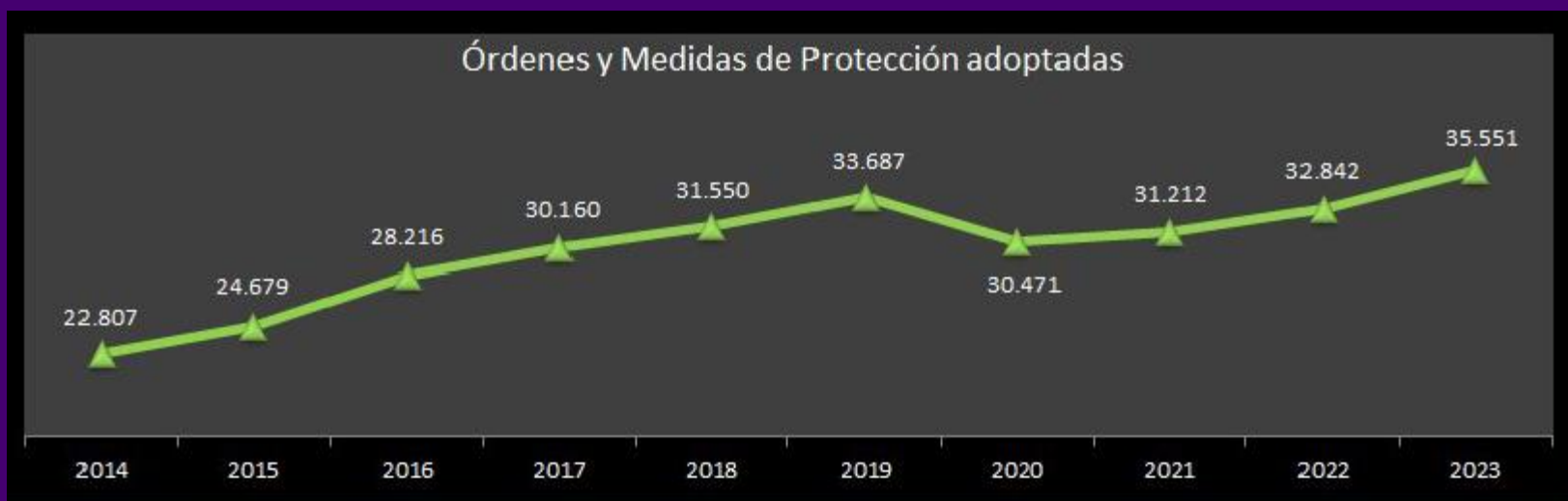


ENJUICIADOS

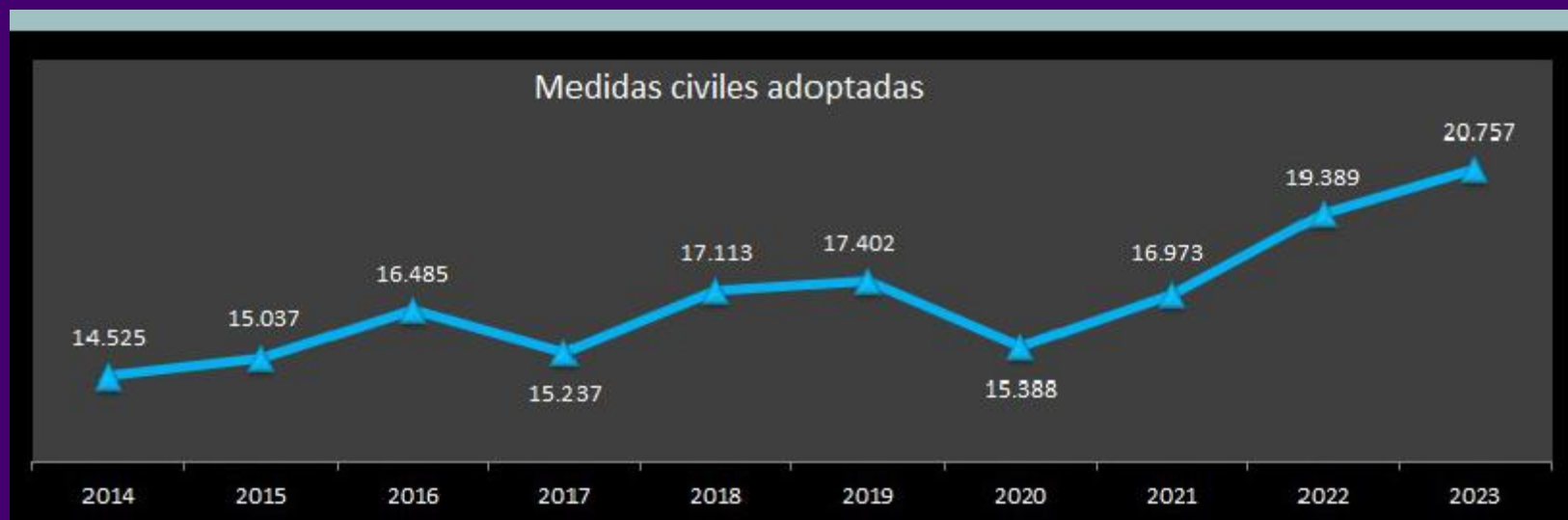


CONDENAS

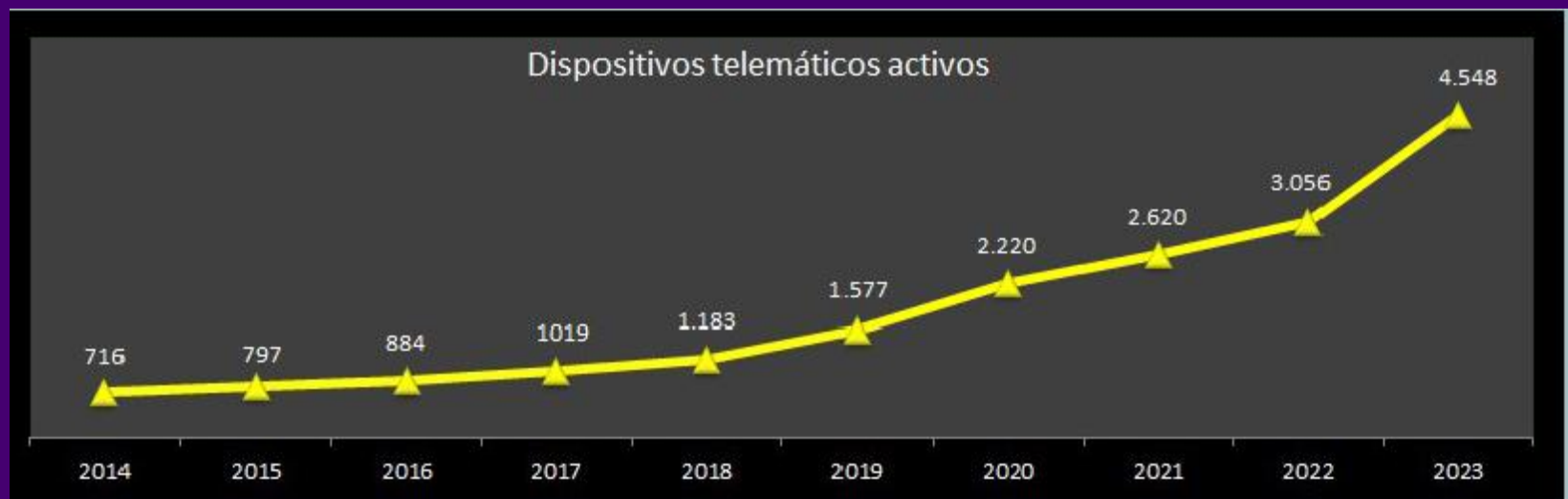




MEDIDAS CIVILES



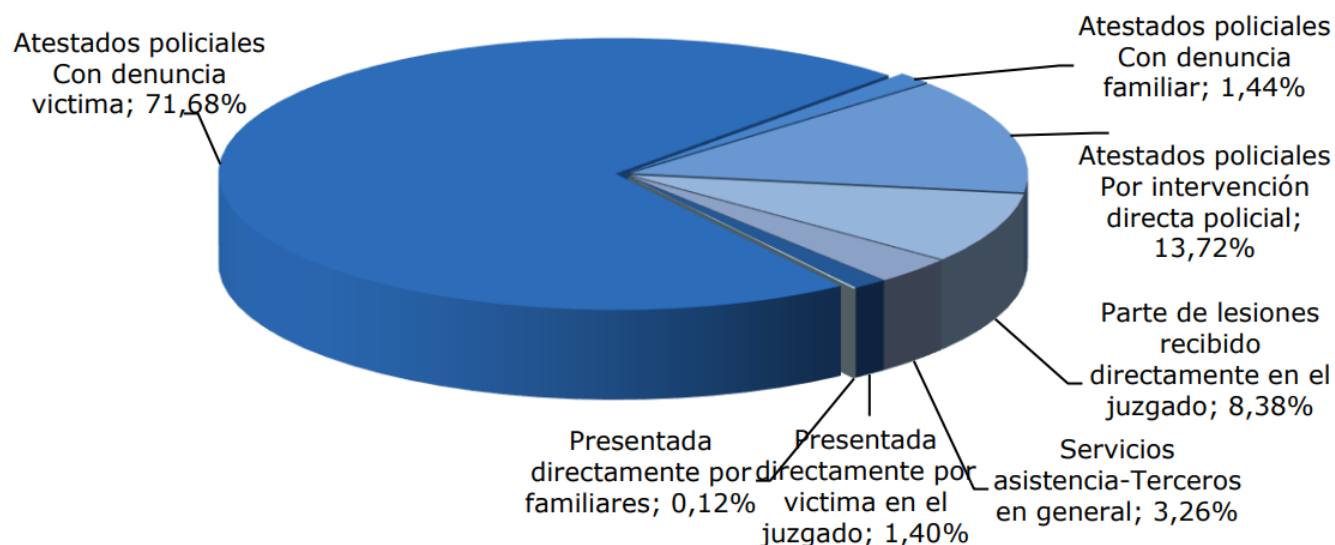
PULSERAS



Denuncias

Total Denuncias	Presentada directamente por víctima en el juzgado	Presentada directamente por familiares	Atestados policiales			Parte de lesiones recibido directamente en el juzgado	Servicios asistencia-Terceros en general
			Con denuncia víctima	Con denuncia familiar	Por intervención directa policial		
162.848	2.283	189	116.734	2.339	22.350	13.651	5.302
	1,40%	0,12%	71,68%	1,44%	13,72%	8,38%	3,26%

Distribución porcentual de las denuncias por su presentación



PROTOCOLO 0



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD

SECRETARIO DE ESTADO

INSTRUCCIÓN 5/2021, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE PRIMER CONTACTO POLICIAL CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN (PROTOCOLO CERO)

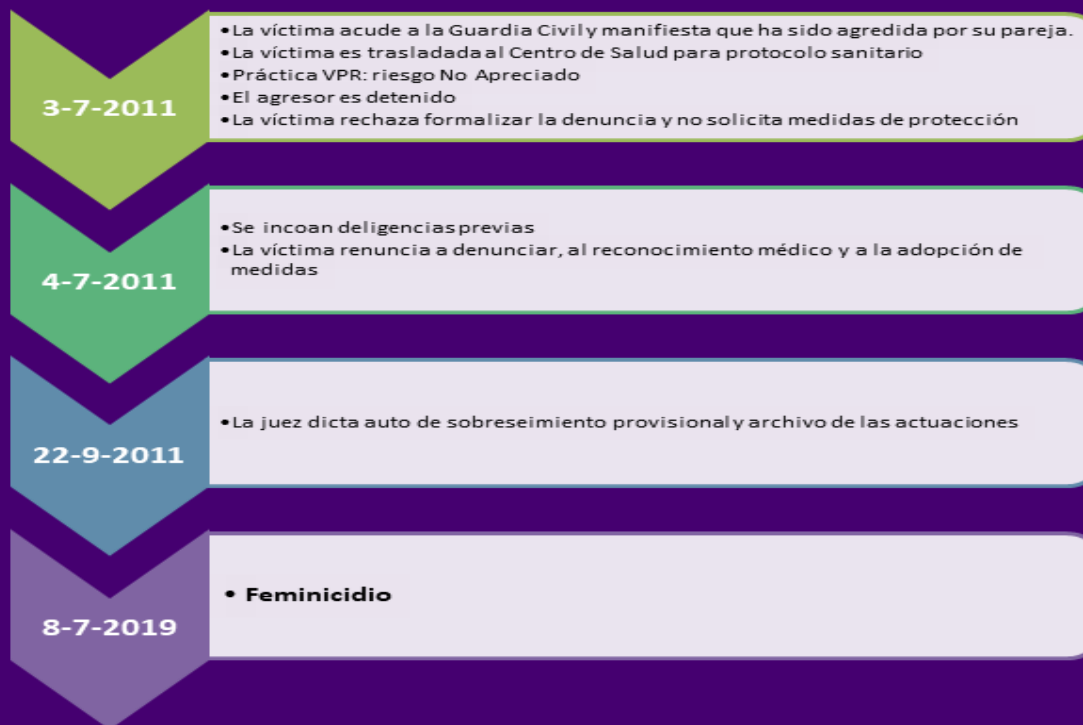
El 13 de marzo de 2019 entró en vigor la Instrucción 4/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) por la que se estableció un nuevo *Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén)*. Este Protocolo sustituyó lo dispuesto en la Instrucción 7/2016 de 8 de julio y tuvo por objeto actualizar los procedimientos destinados a la valoración del riesgo y gestión de la seguridad de las víctimas de violencia de género, incidiendo en los distintos y numerosos aspectos que se deben considerar. De esta forma, las diferentes funcionalidades incluidas en el Sistema VioGén, administrado por la actual Dirección General de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad, están permitiendo un abordaje realmente integral de la violencia de género con mejoras implementadas día a día en respuesta a las distintas realidades a las que hay que hacer frente.

La referida Instrucción 4/2019 de la SES no fue ajena a los supuestos de casos de violencia de género sin denuncia expresa, ya sea por parte de la víctima u otras personas. Así, **explicita que “cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE) tengan conocimiento o suficientes indicios de hechos que pudiesen constituir un delito relacionado con la violencia de género, se realizarán cuantas gestiones de investigación resulten necesarias para esclarecer lo sucedido”**. Además, **“en el caso de no contar con las manifestaciones o declaraciones de la víctima, así como de ninguna otra persona, se procederá igualmente de oficio, llevando a cabo las mismas actuaciones o diligencias así como la valoración policial del riesgo. Estos supuestos de ausencia de denuncia deben hacerse constar expresamente a la Autoridad Judicial y Fiscal”**.

OBJETIVO 3. Ampliar el conocimiento sobre la violencia de género a partir del estudio de las resoluciones judiciales y del seguimiento estadístico

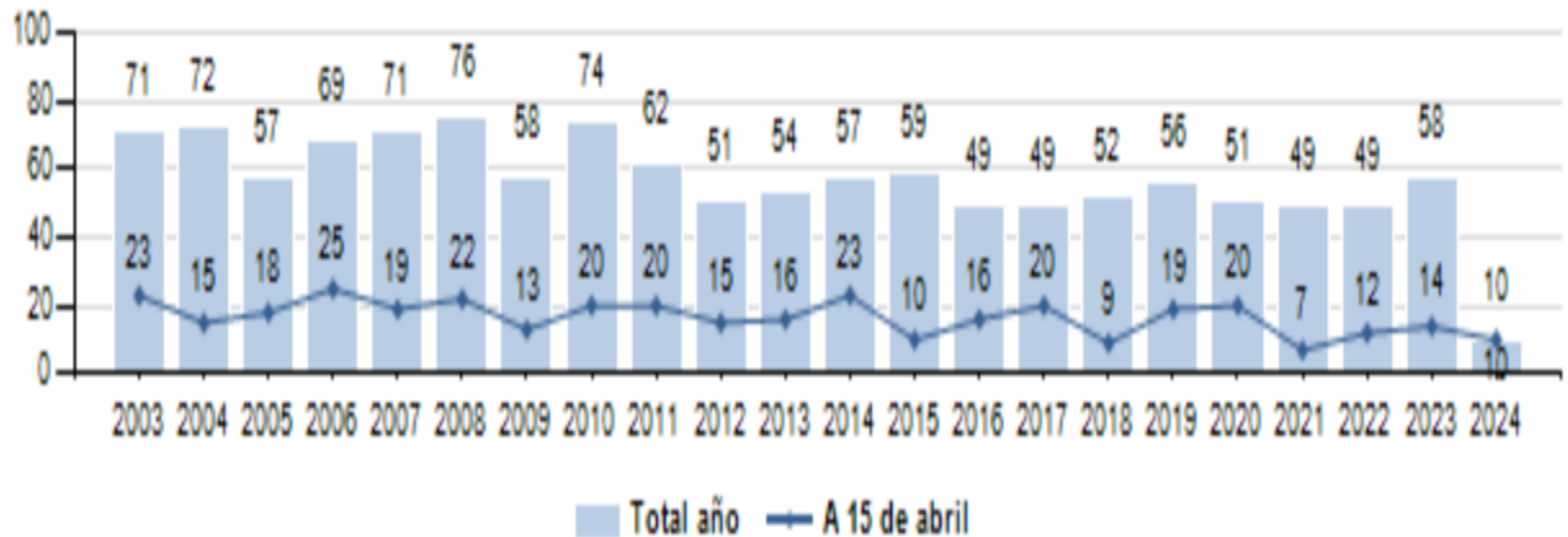
Informe anual de muertes por violencia de género

A partir de la información remitida por los juzgados competentes, el Observatorio publica un informe anual que analiza las circunstancias y las características de todos los casos de muertes de mujeres a manos de sus parejas o exparejas, con particular atención a los casos en que habían existido antecedentes



FEMINICIDIOS

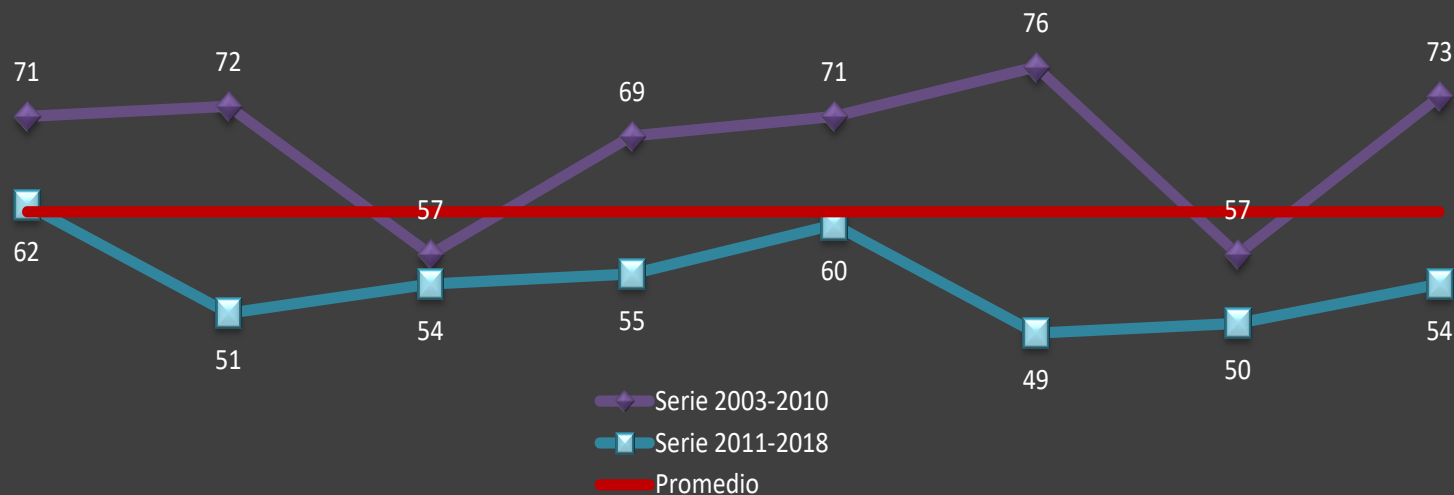
TOTAL MUJERES VÍCTIMAS MORTALES 2003 - 2024: 1254



OBJETIVO 3. Ampliar el conocimiento sobre la violencia de género a partir del estudio de las resoluciones judiciales y del seguimiento estadístico

Informe 1000 muertes por violencia de género

En 2020 se publicó el informe de las primeras 1000 muertes por violencia de género desde que existen estadísticas oficiales. El informe incluye una ficha para cada uno de los casos registrados.



Se ha producido un asesinato por violencia de género cada **6,7 días**, como ritmo promedio

Las víctimas de violencia de género suponen el **44,6%** del total de mujeres muertas por homicidio o asesinato (entre 2003 y 2017)

Año con más casos

2008

76 casos

Año con menos casos

2016

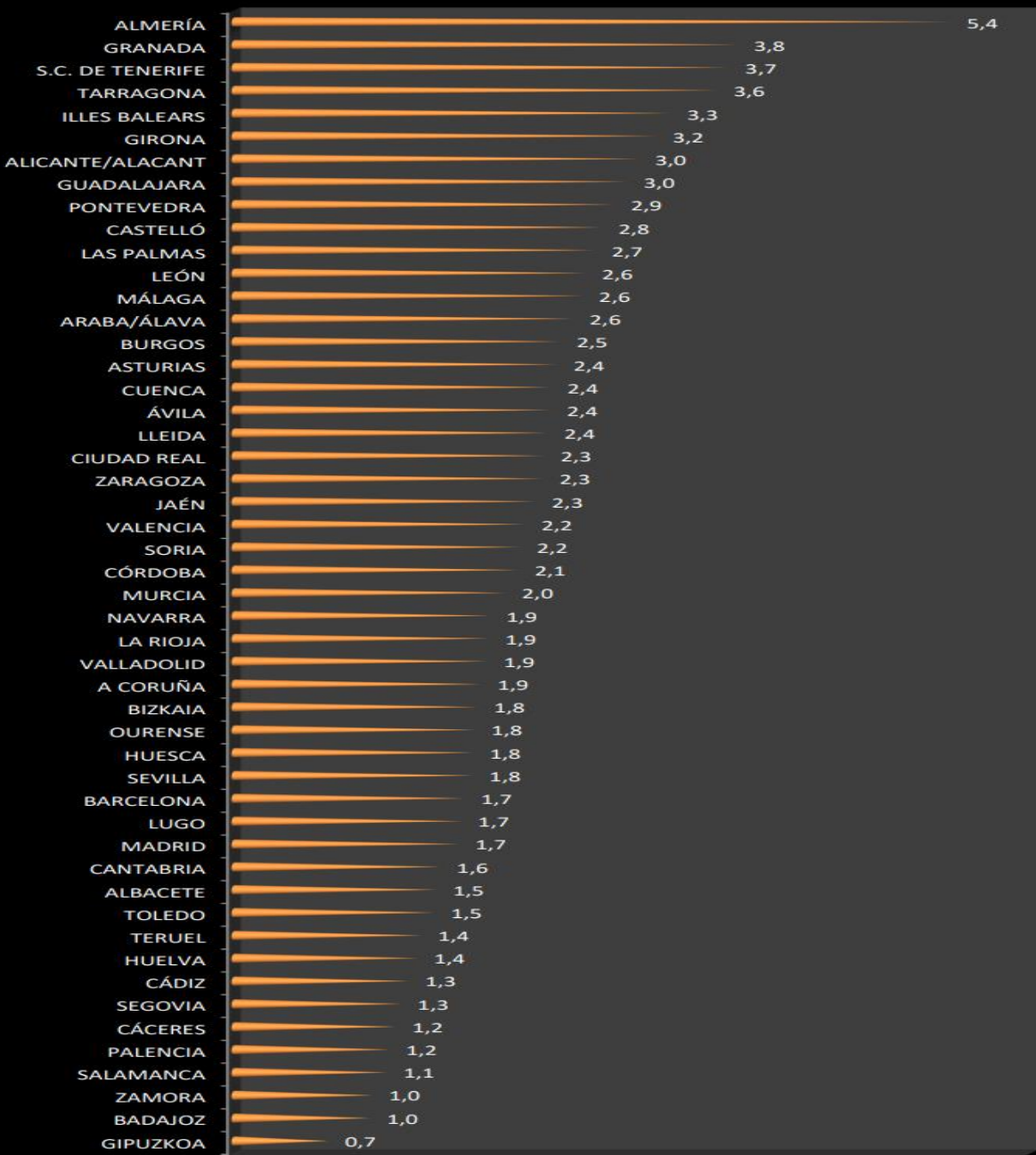
49 casos

Diciembre de 2009, con **11**, es el mes con más casos registrados

Enero de 2009 es el único mes en el que no se registró ningún caso

Los **39 días** transcurridos entre el 13 de febrero y el 24 de marzo de 2018 suponen el mayor intervalo sin asesinatos por violencia de género

El **29 de diciembre de 2015** se perpetraron **4 asesinatos** por violencia de género



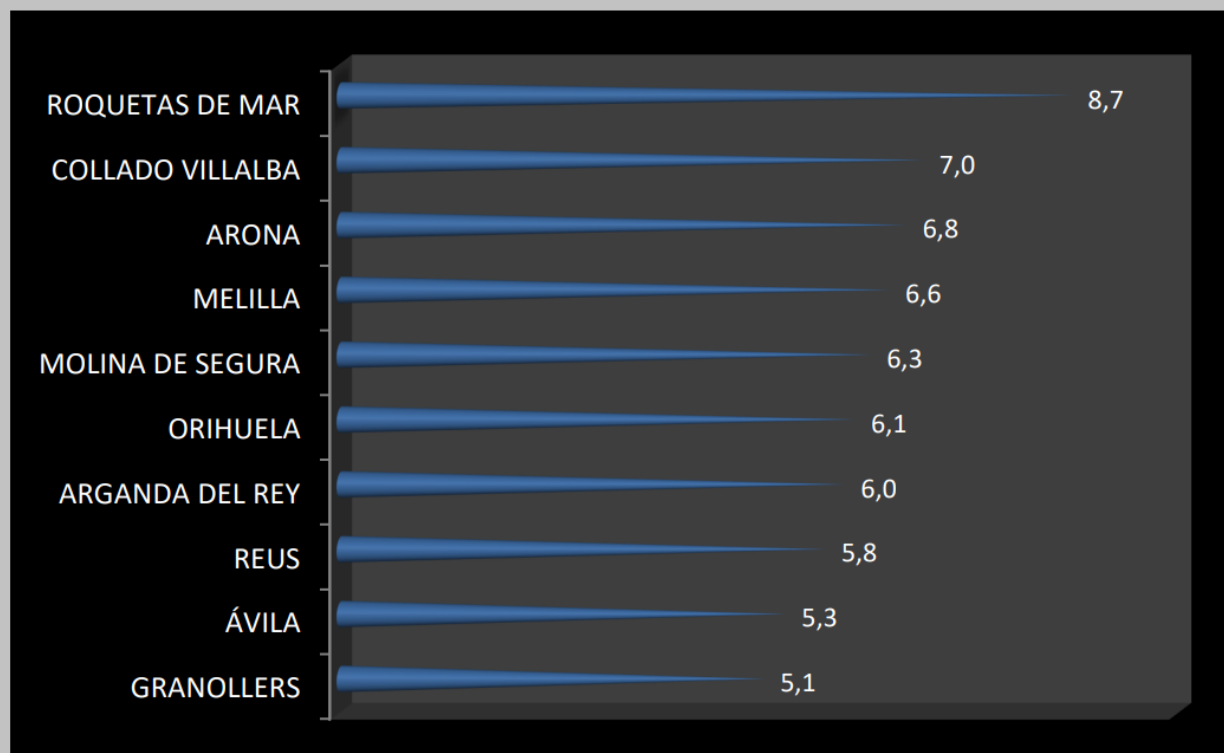
En Cádiz, Gipuzkoa, Huesca, Palencia, Segovia y Toledo no se ha registrado ningún caso en la capital de provincia

La ratio promedio en provincias costeras asciende a 2,4

La ratio promedio en provincias interiores asciende a 1,9

... LOCALIDAD DE LA AGRESIÓN

El siguiente gráfico muestra las ciudades de más de 50.000 habitantes con una ratio más alta de asesinatos por violencia de género por cada 100.000 habitantes entre el 1-I-2003 y el 20-IV-2019.

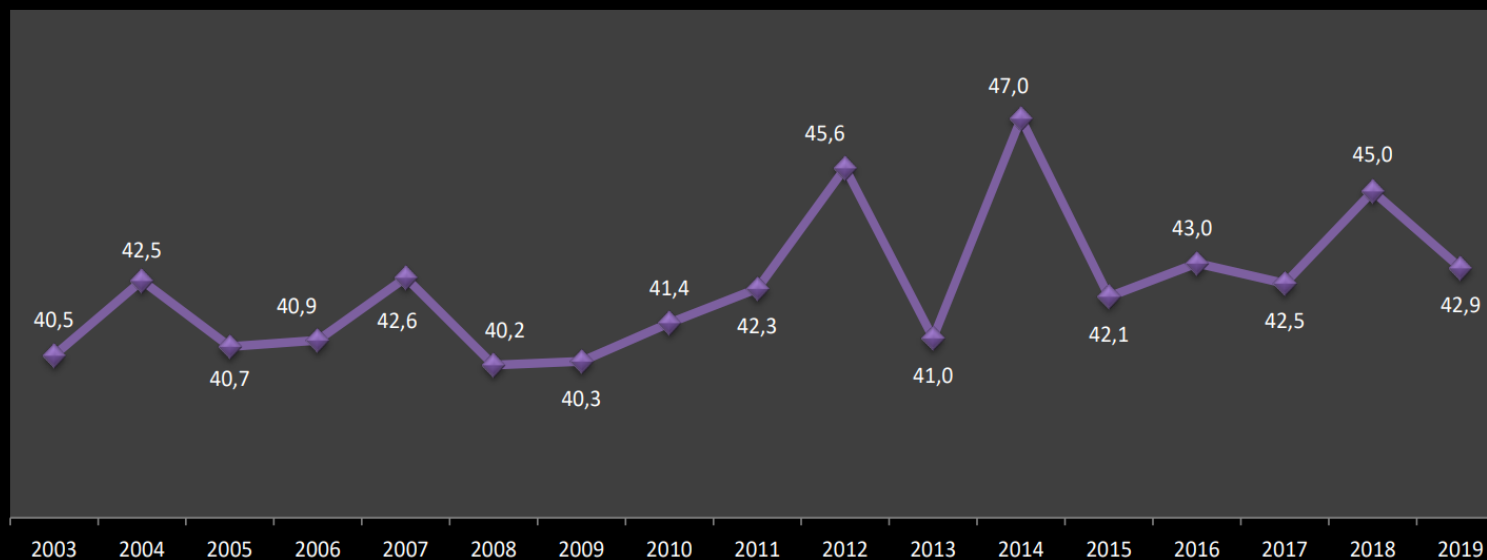


2.1 EDAD DE LAS VÍCTIMAS

La media de edad de las 1000 mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas ha sido de **42,2** años.

Promedio 2003-2019

42,2

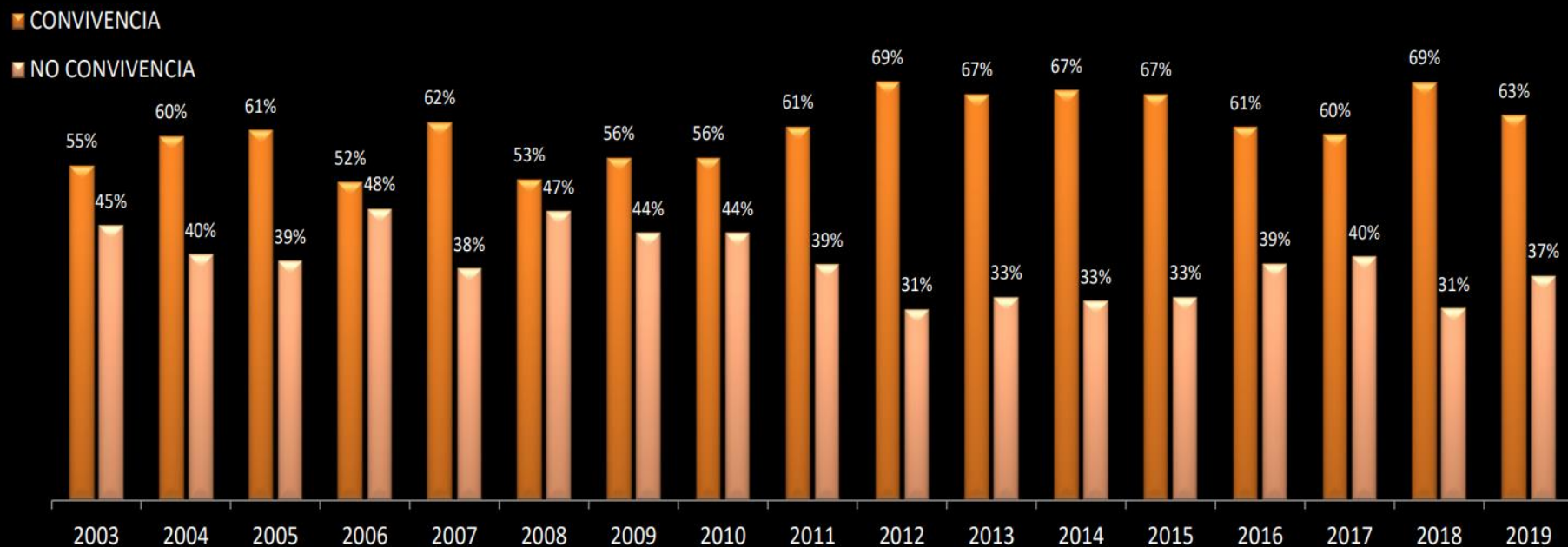


La víctima más joven, asesinada el 20-X-2012, tenía **13 años**

La víctima de más edad, asesinada el 14-I-2019, tenía **95 años**

El promedio de edad de las víctimas españolas es casi 10 años superior al de las extranjeras: 45,6 frente a 35,9

Observando la serie temporal de los últimos diez años se puede constatar que, en la segunda mitad del intervalo hay un notable aumento de los casos en que continúa la convivencia.



Convivencia 2003-2010

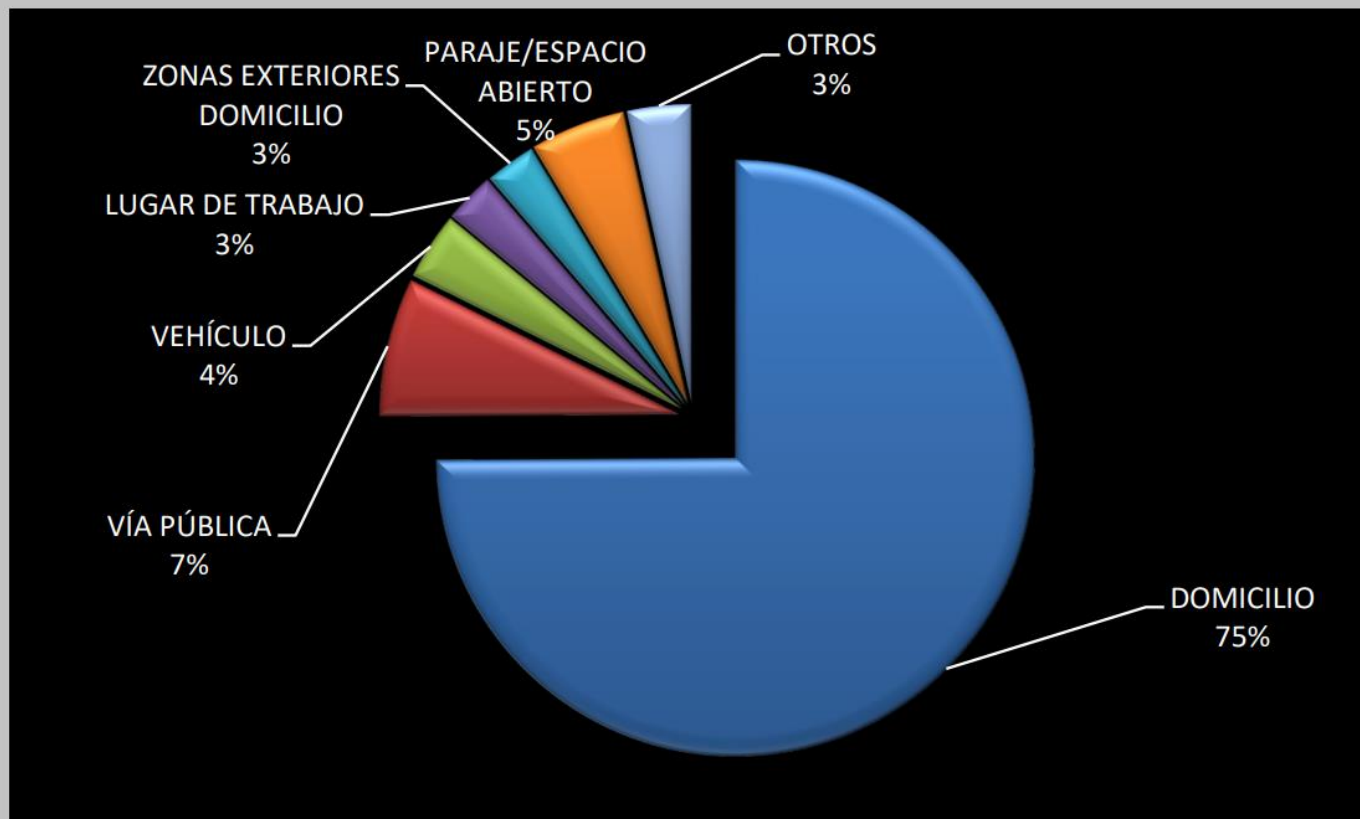
56,7%

Convivencia 2011-2019

65,0%

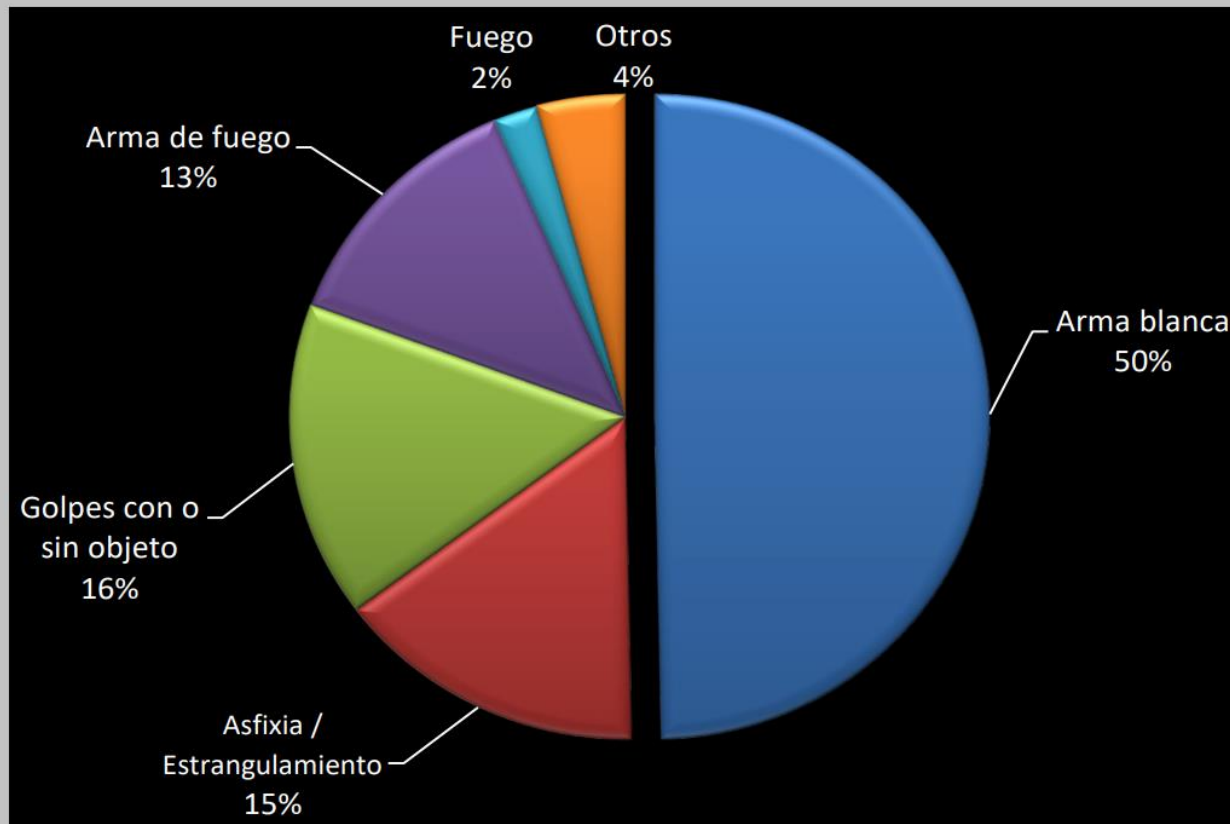
4.1 LUGAR DE LA AGRESIÓN¹

El domicilio, común o de uno de los miembros de la pareja o expareja, es el lugar que registra mayor número de casos de feminicidio. El 75% de los casos tuvieron lugar en el interior de un domicilio.



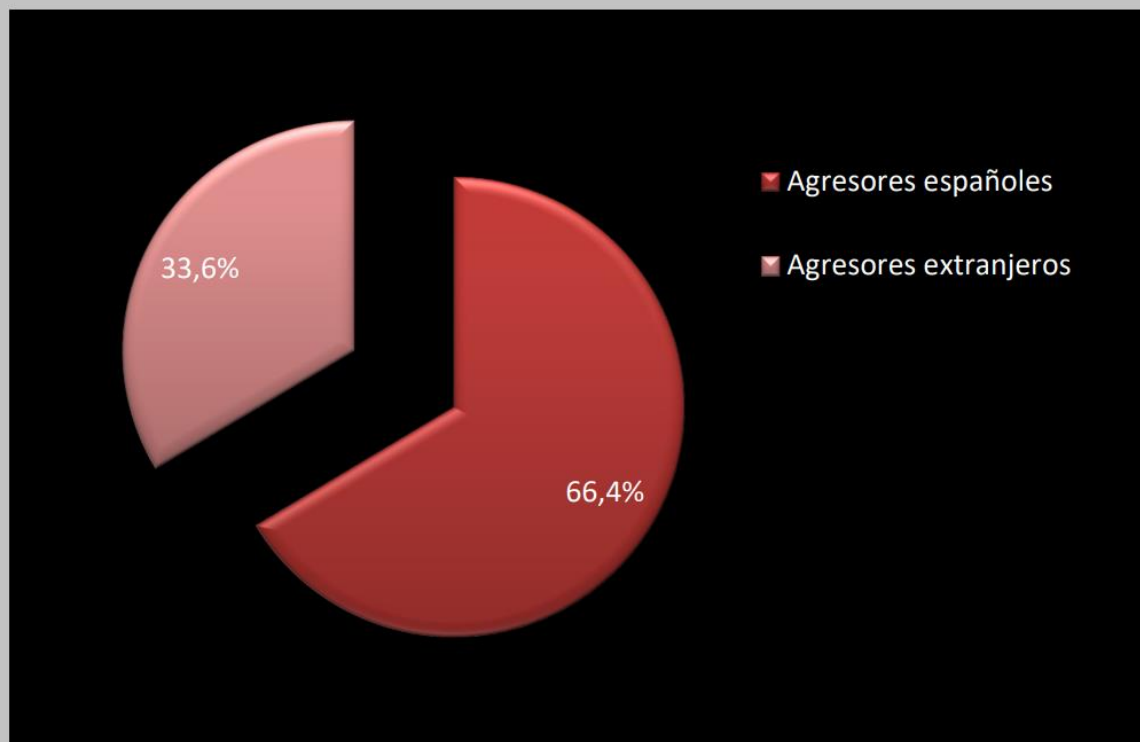
4.2 MÉTODO EMPLEADO¹

El uso de arma blanca ha sido el método empleado en la mitad de los feminicidios registrados entre el 1-I-2003 y el 20-IV-2020.



5.2 NACIONALIDAD DE LOS AGRESORES

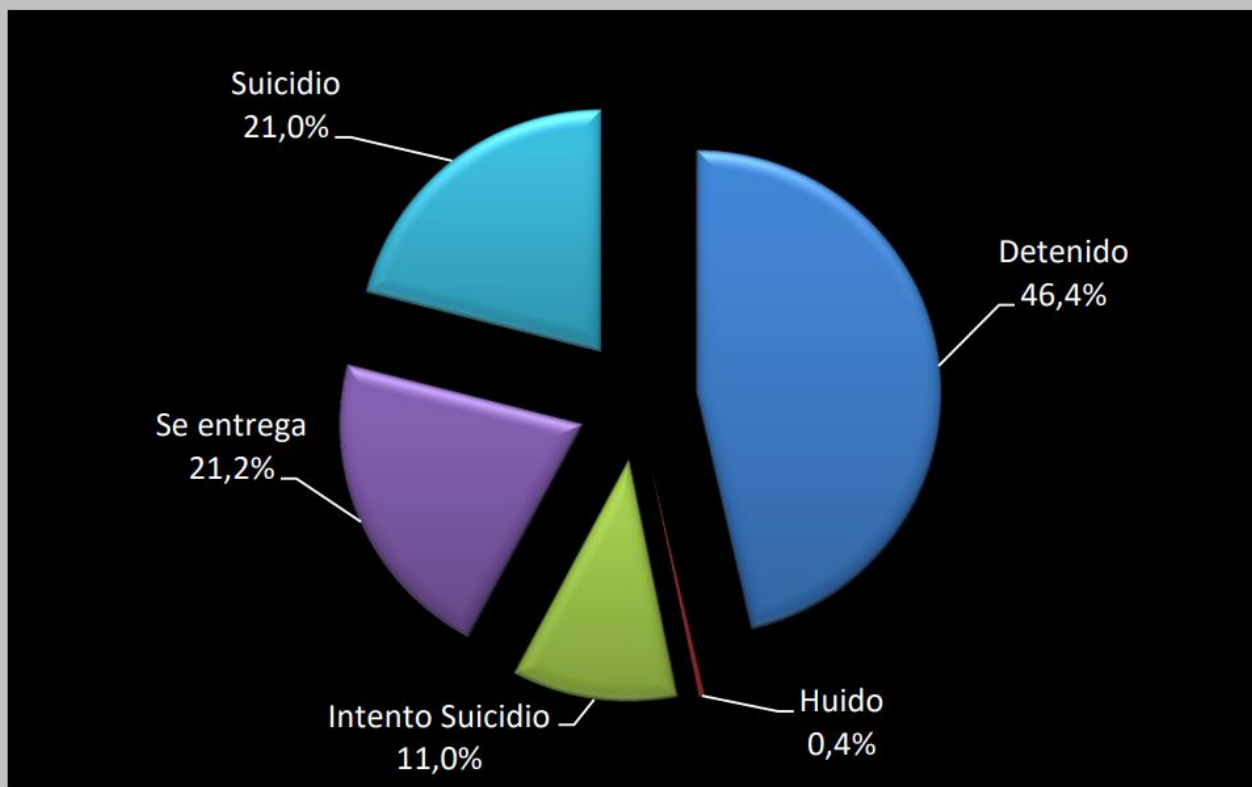
De todos los casos registrados entre el 1-I-2003 y el 20-IV-2019 el 66,4% de los agresores eran españoles.



La serie temporal responde a un patrón muy similar al de la nacionalidad de las víctimas

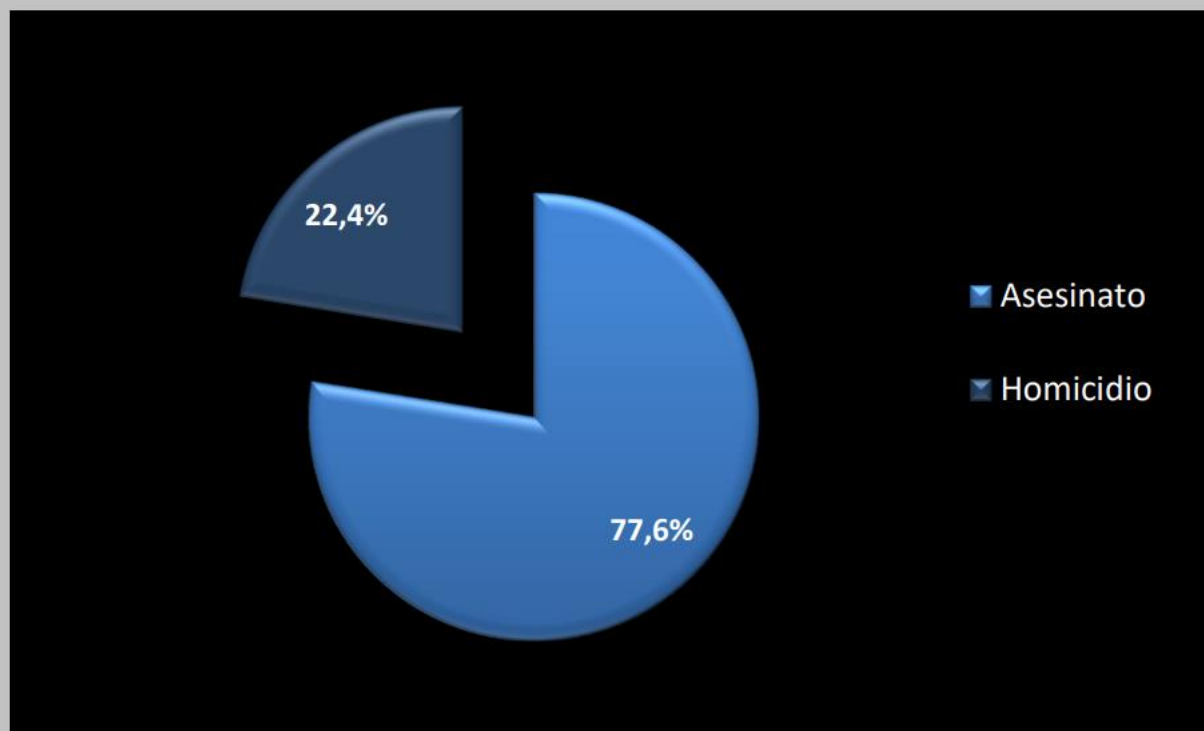
5.3 RESPUESTA DE LOS AGRESORES

Durante el período objeto de este estudio un 46,4% de los causantes de feminicidios resultaron detenidos, en un 21,2% de los casos se entregaron y en un 21,2% se suicidaron. El siguiente gráfico refleja la tipología de repuestas de los agresores:



9.1 CALIFICACIÓN

Los hechos fueron calificados como **asesinato** en un 77,6% de los casos sentenciados.



PROTECCION DE LOS MENORES VIOLENCIA VICARIA

- EN EL AMBITO DE LA VIOLENCIA
DE GENERO

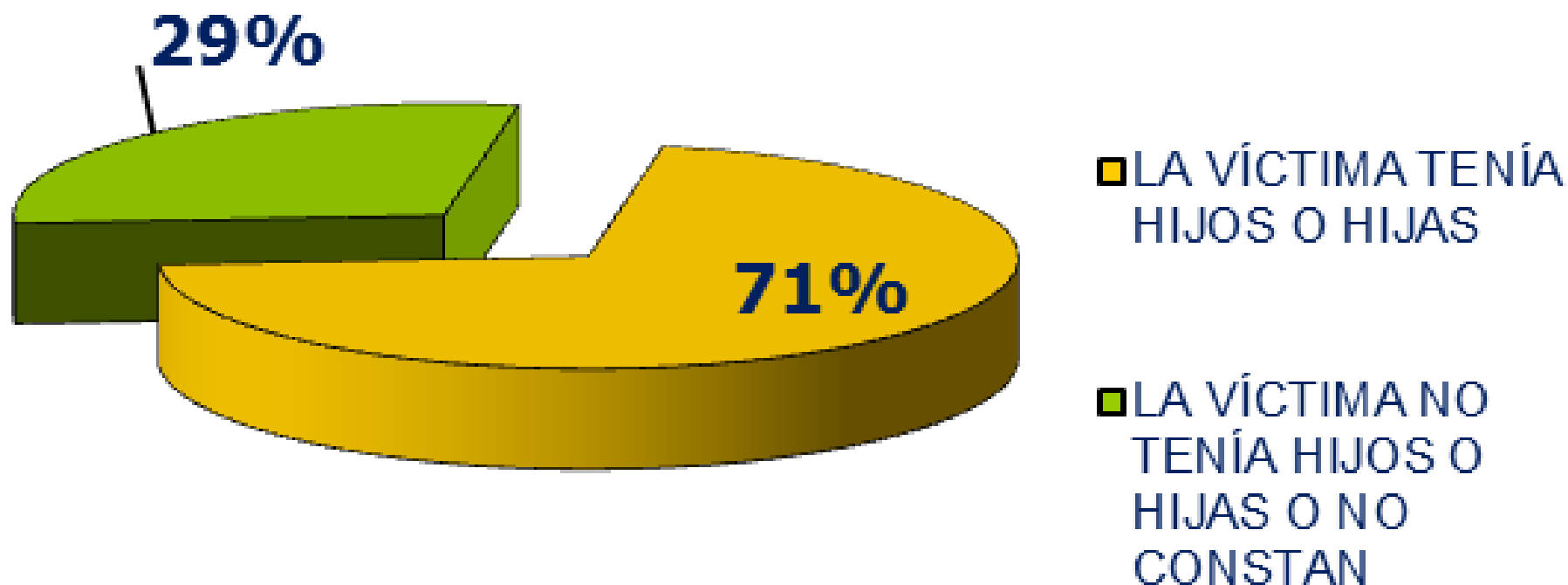


ASESINATOS MENORES

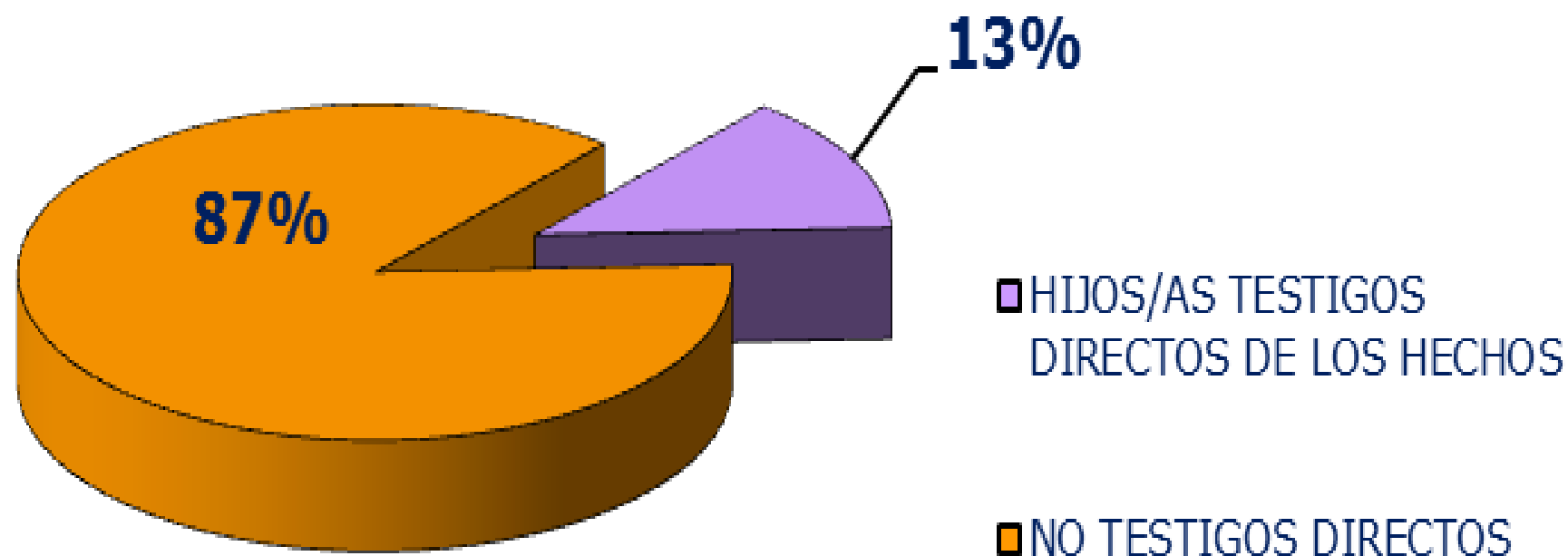
TOTAL MENORES DE EDAD VÍCTIMAS MORTALES 2013 - 2024: 60



EXISTENCIA HIJOS/AS



% SENTENCIAS EN QUE SE RECOGE HIJOS/AS TESTIGOS DIRECTOS DE LOS HECHOS



2.- MENORES

PROTECCION MENORES

Pleno del Tribunal Supremo de 20 de Marzo 2018



La expresión «en presencia de menores» debe abarcar tanto los supuestos en los que el menor contempla visualmente los hechos como aquellos otros en los que el menor, con simultaneidad al

momento en el que se están desarrollando, los percibe de cualquier otro modo, siendo consciente del acto de violencia.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ST 1263/2018, 17 DE JULIO. CEDAW ANGELA CARREÑO

Funcionamiento inadecuado que propició que su hija fuese asesinada a manos de su ex-pareja, muerte que se podría haber evitado si la Administración de Justicia hubiese funcionado correctamente manteniendo el régimen de visitas con vigilancia que se estableció en un primer momento para regular la separación matrimonial. estableció en un primer momento para regular la separación matrimonial.

Admitiendo la reclamación por el daño moral indiscutible sufrido por la recurrente cuantificándola en 600.000 euros proporcionada a la gravedad de los hechos y para repararlos en su integridad.

544 ter nuevo

- Cuando se dicte una orden de protección con medidas de contenido penal y existieran indicios fundados de que los hijos e hijas menores de edad hubieran **presenciado, sufrido o convivido con la violencia** a la que se refiere el apartado 1 de este artículo, la autoridad judicial, de oficio o a instancia de parte, suspenderá el régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del inculpado respecto de los menores que dependan de él.
- No obstante, **a instancia de parte**, la autoridad judicial podrá no acordar la suspensión mediante resolución motivada en el interés superior del menor y previa evaluación de la situación de la relación paternofilial.

CODIGO CIVIL

- Art 94“No procederá el establecimiento de un régimen de visita o estancia, y si existiera se suspenderá, respecto del progenitor que esté **incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o sus hijos.**
- Tampoco procederá cuando la autoridad judicial advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, **la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género.** No obstante, la autoridad judicial podrá establecer un régimen de visita, comunicación o estancia en resolución motivada en el interés superior del menor



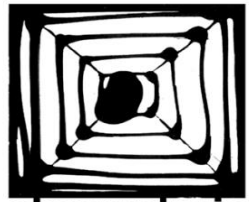
Integración informática de sistemas de datos



REMISION DE DENUNCIAS Y PARTES DE LESIONES A VIOGEN



VALORACION DEL RIESGO



observatorio
contra la violencia
doméstica
y de género



La Audiencia Nacional condena al Ministerio del Interior por inadecuada protección de la Guardia Civil a una denunciante de violencia de género que fue asesinada

La Sala destaca la Sala que “la concienciación social e institucional sobre la importancia del problema de la violencia de género exige una mayor sensibilización de la que mostró en este caso el puesto de la Guardia Civil” encargado del caso

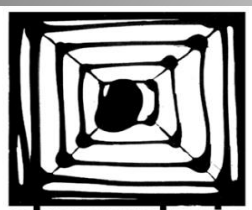
▪ Autor: Comunicación Poder Judicial

La Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional ha condenado al Ministerio del Interior por la inadecuada protección que la Guardia Civil otorgó a una mujer que solicitó una orden de protección como víctima de violencia de género y que fue asesinada por su marido.

En una sentencia, los magistrados de la Sección Quinta estiman que la Guardia Civil es responsable cuando en la valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la mínima protección policial que se asignó resultó inadecuada, a resultas del asesinato de la denunciante por su marido un mes después de interponer la denuncia.

La resolución razona que “la actuación de los agentes ante situaciones de violencia de género no debería quedar limitada a aspectos formales de atención a la denunciante, asistencia, información de derechos y citación a juicio, sino que su actuación exige una atención preferente de asistencia y protección de las mujeres que han sido objeto de comportamientos violentos en el ámbito familiar, a los efectos de prevenir y evitar, en la medida de lo posible, las consecuencias del maltrato”.

Los hechos se remontan al 17 de septiembre de 2016 cuando la mujer solicitó una orden de protección contra su marido ante el puesto de La Guardia Civil de Sanlúcar La Mayor (Sevilla), que fue denegada por el juzgado atendiendo a la existencia de versiones contradictorias, la carencia de antecedentes del denunciado, y a que los agentes calificaron el riesgo para la mujer como “NO APRECIADO”.

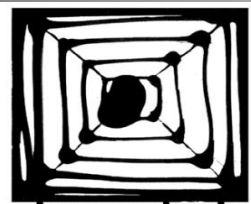


CUAL ES EL OBJETIVO DE VALORAR EL RIESGO?

LA PREVENCIÓN DE NUEVOS HECHOS

- El objetivo de la valoración de riesgo es observar cuándo los factores o circunstancias explican por sí mismos objetivamente y sin necesidad de otros requisitos la aparición de nueva violencia.





observatorio
contra la violencia
doméstica
y de género

MANDATO LEGAL

Art. 51. CONVENIO ESTAMBUL 1. Las autoridades deberán valorar **en todas las fases de la investigación** la gravedad de la situación y del riesgo de reincidencia de la violencia a fin de garantizar la coordinación de la seguridad y el apoyo.

Art. 19 ESTATUTO DE LA VICTIMA **evaluación individual de las necesidades y el perfil de cada víctima**, teniendo en cuenta:

- _ Sus características personales.
- _ La naturaleza del delito.
- _ Las circunstancias y consecuencias del delito.

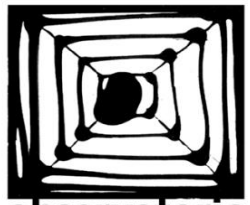
Art. 544 LECRIMINAL.-
Concurrencia de los presupuestos para la adopción de la Orden de Protección:

- *Indicios fundados de la comisión de un delito o falta contra la vida, integridad física o moral, libertad sexual, libertad o seguridad de alguna de las personas mencionadas en el art. 173.2 CP.
- *Situación de riesgo objetiva para la víctima que requiera la adopción de alguna de las medidas de protección reguladas en dicho artículo.

LO 1/04

de 28 de diciembre de
Medidas de Protección
Integral contra la
Violencia de Género.

**MEDIDAS DEL
PACTO DE ESTADO
CONTRA LA
VIOLENCIA DE
GENERO**



observatorio
contra la violencia
doméstica
y de género

¿CÓMO SE EVALÚA EL RIESGO?



CIRCUNSTANCIAS VÍCTIMA

- **Quiere declarar? Art 416 Lecrim**
- **¿Ha vuelto a convivir con el agresor?**
- **¿Es beneficiaria de una orden de alejamiento?**
- **¿Es menor de edad o mayor de 70 años?**
- **¿Vive en una población pequeña?**
- **¿Es madre de menores o está embarazada?**

CIRCUNSTANCIAS VÍCTIMA

- ¿Consiente un quebrantamiento?**
- ¿Ha comenzado una nueva relación y lo sabe el agresor?**
- ¿Está en proceso de separación o divorcio o ha verbalizado su intención de terminar la relación?**
- ¿Es extranjera y/o en situación irregular?**
- ¿Carece de arraigo o apoyo familiar?**
- ¿Extrema pobreza. Vive en la calle o albergues públicos?**
- ¿Patrón cultural de sumisión al varón?**
- ¿Falta de redes sociales (la víctima se encuentra aislada)?**



STS n°247/2018, de 24 de mayo

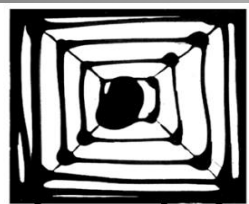
ANUNCIO RUPTURA DE LA RELACION

Asimismo, el acusado mencionado, sobre las 3.00 horas del día 15 de Noviembre 2.014, encontrándose en el domicilio arriba referido, y como consecuencia de conocer la intención de Manuela de separarse del mismo, vino a despertarla cuando la misma dormía con la hija menor de ambos Silvia, preguntándole el porqué de la separación de hecho que le había impuesto desde meses antes.

Acto seguido el acusado terminó por llevar a la fuerza a Manuela a la cocina, donde tras sujetar a la misma por su hombro con la mano izquierda, tomó el cuchillo de cocina antes descrito y con la intención de acabar con su vida le asestó una serie de cuchilladas hasta el número de ocho:

CIRCUNSTANCIAS VÍCTIMA

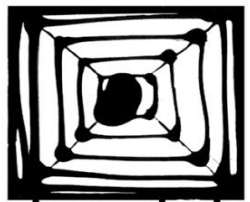
- ¿Justifica y asume lo inevitable de lo sucedido?
- ¿Minimiza el problema.?- solo quiere un escarmiento?
- ¿Tiene sentimiento de culpa? Hijos.....
- ¿Pérdida de cotas de autonomía aislamiento de los familiares y amigos?
- ¿Consumo de tóxicos, alcohol o estupefacientes?
- ¿Enfermedad mental y /o trastornos emocionales o discapacidad?
- ¿Fuerte dependencia emocional o económica para con su agresor?
- ¿Síntomas de temor, que impide a la víctima protegerse?



observatorio
contra la violencia
doméstica
y de género

REANUDACIÓN DE LA CONVIVENCIA

- Este tipo de casos evidencian la necesidad de llevar a cabo un esfuerzo en la valoración de la presencia de incremento del riesgo en las víctimas con una especial atención en su detección en las denuncias que presentan las víctimas, y que se debe acompañar en la denuncia policial al estudio que al efecto se elabore
- Las Administraciones deben adoptar las medidas conducentes a dar protección a las víctimas, como estas mismas para darles información y asesoramiento sobre el riesgo de una posible decisión de reanudar la convivencia



observatorio

contra la violencia
doméstica
y de género

CIRCUNSTANCIAS AUTOR

- Factores temperamentales: impulsividad, baja autoestima temeridad, falta de empatía, hostilidad.
- Factores del proceso de socialización: socialización en cultura sexista, establecimiento de relaciones de apego inseguro con sus figuras significativas, exposición a episodios de violencia paterna contra la madre, socialización en entornos legitimadores de la violencia.
- Esfera cognitiva: sesgos cognitivos, locus de control externo, rumiación del pensamiento, distorsiones cognitivas para justificar la violencia contra la pareja,...
- Esfera afectiva: dificultad para la expresión emocional, pobre autoconcepto, inadecuado control de la ira y baja tolerancia a la frustración, experimentación de celos exagerados e incontrolados.

STS 14-03-2017

“los celos no constituyen justificación del arrebató u obcecación” y añade que los presupuestos de la atenuación deben ser lícitos y acordes con las normas de convivencia. “De ahí que no pueda aceptarse como digna de protección una conducta que no hace sino perpetuar una desigualdad de género”



CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

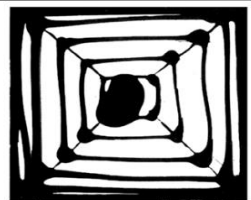
- Clanes
- Familia política
- Hijos menores: valoración forense



Pleno del Tribunal Supremo de fecha 20 de Marzo 18 subtipo agravado

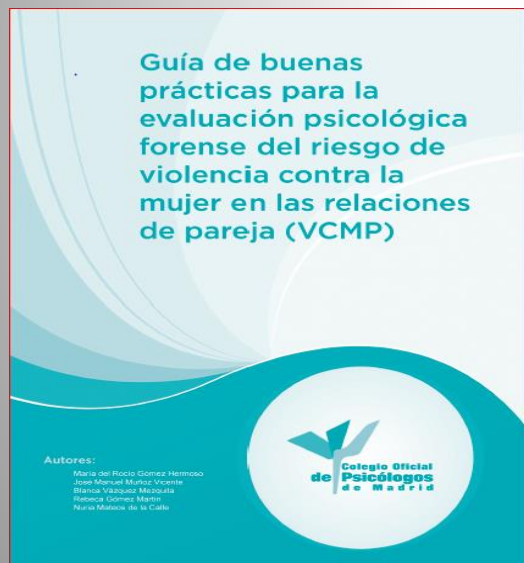
La expresión «en presencia de menores» debe abarcar tanto los supuestos en los que el menor contempla visualmente los hechos como aquellos otros en los que el menor, con simultaneidad al momento en el que se están desarrollando, los percibe de cualquier otro modo, siendo consciente del acto de violencia.

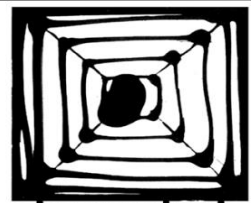




observatorio
contra la violencia
doméstica
y de género

MEDIOS Y HERRAMIENTAS PARA VALORAR EL RIESGO





observatorio
contra la violencia
doméstica
y de género

MEDIOS Y HERRAMIENTAS PARA VALORAR EL RIESGO

BOLETÍN DE INFORMACIÓN

Guía y Manual de Valoración Integral Forense
de la Violencia de Género y Doméstica

Año LIX
Suplemento al núm. 2000
De 1 de noviembre de 2005



MINISTERIO
DE JUSTICIA



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA TOMA DE DECLARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

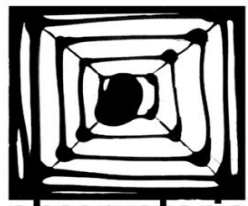
GRUPO DE EXPERTAS Y EXPERTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y
DE GÉNERO

NOVIEMBRE 2018



GUÍA DE CRITERIOS DE ACTUACIÓN JUDICIAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

(Actualización)



observatorio
contra la violencia
doméstica
y de género

1.- EL ATESTADO. HECHOS.-

- La utilización de instrumentos peligrosos
- Las acciones que se han realizado con el objetivo de hacer daño: ensañamiento, humillaciones, intimidaciones, amenazas
- Si hay señales de violencia en la vivienda.- violencia ambiental
- Quién ha llamado a la policía? vecinos
- Aumento de la agresividad para con episodios anteriores, o la frecuencia (ante una mayor habitualidad el riesgo es mas alto - *ciclo de la violencia*)

1.- EL ATESTADO. HECHOS.-

- Amenazas realizadas con anterioridad o posterioridad a los hechos o realizadas por otras personas
- ¿Donde estamos? ante la primera tentativa de ruptura o ante la primera agresión de una pareja que convive
- quebrantamiento o incumplimiento de una orden de protección o medida cautelar
- Existe coincidencia de las agresiones o conductas violentas con momentos de especial trascendencia : “separaciones”, “intercambio de hijos”, o momentos de “búsqueda de autonomía”,...
- Si los niños se esconden o se han escondido, si manifiestan miedo.
- Diligencias del atestado



STS 677/18, 20 diciembre

El Pleno del Tribunal Supremo (TS) ha fijado en una sentencia que en una **agresión mutua entre un hombre y una mujer que tengan una relación de pareja o ex pareja, e, incluso, aunque haya sido ella la que ha iniciado la pelea física, la violencia que él ejerce sobre ella debe considerarse de género o machista.**

El Supremo recalca que los actos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer en una relación afectiva de pareja constituyen "actos de poder y superioridad con independencia de cuál sea la motivación o la intencionalidad" y constituyen un delito de violencia de género.

QUEBRANTAMIENTOS .-

CONSENTIDOS

- Excluir la relevancia del **consentimiento** de la víctima en la valoración de los casos de quebrantamiento de condena o medida cautelar, sin perjuicio de los posibles efectos sobre la culpabilidad del acusado, y excluir responsabilidades sobre la mujer.
- Garantizar que en el **Registro Central de Penados** del MJUS conste que el delito de quebrantamiento de condena se ha producido por delito relacionado con la violencia de género.

- **SENTENCIA 667/19 DE 14 DE ENERO DE 2020**

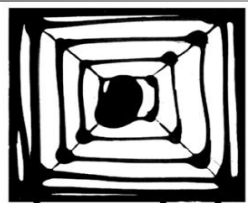
“El consentimiento de la víctima de violencia sobre la mujer no puede operar como circunstancia atenuante”

- **protección efectiva de la víctima**
- **interés colectivo indisponible (Convenio Estambul)**
- **PERSPECTIVA**

MEDIR LINEA RECTA

- LLARENA 691/18 de 21 de diciembre
- La distancia establecida en la prohibición de aproximación debe medirse conforme a lo
- Que determine la resolución
- Y en su defecto en línea recta





observatorio
contra la violencia
doméstica
y de género

2.- EL INFORME POLICIAL DE VALORACIÓN DEL RIESGO

- 1- Va a mejorar la capacidad predictiva de los casos reincidentes
- 2- Mejora la “clasificación” del riesgo de cada uno de los casos
- 3- Optimizan los indicadores
- 4- Se tiene en cuenta a los menores en el propio formulario
- 5- Recaerá en un trabajo de gestión del riesgo superior que busca optimizar la eficacia del trabajo policial.
- 6- Se prevé un aumento de los casos activos en el sistema

VPR_{4.0}

Fuentes de información: Víctima ☒ Agresor ☐ Testigo(s) ☐ Otras (informes técnicos, médicos, etc.) ☐

P01- ¿Ha existido algún tipo de violencia por parte del agresor?	SI ☐ No ☐
P02- ¿Ha empleado el agresor armas u objetos contra la víctima?	SI ☐ No ☐
P03- ¿La víctima recibe o ha recibido amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico?	SI ☐ No ☐ No se sabe ☐
P04- ¿Ha existido una escalada en la gravedad y/o la frecuencia de las agresiones o las amenazas de violencia en los últimos 6 meses?	SI ☐ No ☐ No se sabe ☐
P05- Celos exagerados, control y/o acoso en los últimos seis meses.	SI ☐ No ☐ No se sabe ☐
P06- ¿Ha mostrado el agresor alguno de estos comportamientos en el último año?	Abrir
P07- En los últimos seis meses, ¿existen indicios de problemas en la vida del agresor?	SI ☐ No ☐ No se sabe ☐
P08- ¿El agresor tiene antecedentes penales y/o policiales?	SI ☐ No ☐
P09- ¿Se da actualmente alguna de estas circunstancias en el agresor?	Abrir
Factores de vulnerabilidad de la víctima ¿Se da actualmente alguna de estas circunstancias en la víctima?	Abrir
P10- Circunstancias agravantes	Abrir
P11- La mujer piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla?	SI ☐ No ☐ No se sabe ☐

Guardar

DATOS a 30/09/2018



DISTRIBUCIÓN DE CASOS POR NIVEL DE RIESGO

56.881 casos activos



EXTREMO

6

ALTO

193

MEDIO

5.184

BAJO

25.317

Riesgo No apreciado

26.181 Total
Casos Activos

56.881

RETRASO EN DENUNCIAR

STS 247/18

Y la circunstancia del retraso en denunciar, poniendo de manifiesto que las víctimas lo silencian por miedo, temor a una agresión mayor, o a que las maten, lo que pudo ocurrir en este caso.

Pero ese «silencio» de las víctimas **no puede correr contra ellas** cuando finalmente lo cuentan a raíz de un hecho más grave, como en este caso, y el autor les cuestiona el silencio como sinónimo de faltar a la verdad cuando relatan unos hechos de maltrato habitual.

No puede admitirse, por ello, —se dice en la sentencia— que el estado de pánico y terror que sufren las víctimas les suponga una **«traba de credibilidad» cuando éstas deciden a denunciarlo más tarde**, ya que el retraso en denunciar hechos de violencia de género, o doméstica, no es sinónimo de falsedad en una declaración, sino que es perfectamente admisible entender veraz esa declaración por las especiales características de los hechos de maltrato.



3.- LA HOJA HISTORICO PENAL Y EL INFORME DE SIRAJ Y VIOGEN

VioGén

MINISTERIO DE JUSTICIA - Windows Internet Explorer

http://formacion.justicia.es:82/jmc/loginAut.do

MINISTERIO DE JUSTICIA Justicia.es RCMC SEJ - JDO. DE LO PENAL N. 1 SEVILLA administración electrónica 24/01/2013

C. Contexto | Mostrar Alertas | Menu Inicial | Ayuda | CAU | Inicio | Salir

Registro Consultas Alertas Listados Seguridad

Registro - Sentencia o actualización de la misma

Datos del Procedimiento

Órgano Judicial 41091-51-001

Tipo de Procedimiento Procedimiento abreviado

N.I.G. 41091 2 2013

Nº Año 12/12

Datos de la persona

Nombre

NIP

Nº Reg. Central

Apellidos

Buscar Limpiar

Procedimientos coincidentes

Interviniente	Asunto	Nº Reg. Central	Procedimiento	Estado

Anterior 0-0 Siguiente

Esta pantalla le permite acceder al asunto. Para ello puede:

1. Si no conoce las referencias del asunto, tecleando el nombre y el apellido 1 y adicionalmente el apellido 2 el sistema le mostrará en que asuntos interviene.
2. Tecleando el NIG (todos sus datos) o el nº de registro el sistema le llevará al asunto.
3. Tecleando el Procedimiento (órgano, tipo y número/año) el sistema le llevará al asunto donde esté incoado este procedimiento.
4. Si usted pretende acceder a un asunto añadiéndole un procedimiento puede teclear los datos del Procedimiento (órgano, tipo y número/año) más el NIG (todos sus datos) o el nº de registro. Con ello el sistema le llevará al asunto, pero previamente dará de alta el procedimiento.

Cumplimentación del NIG:

- El NIG que se debe suministrar ha de ser el asignado en el juzgado de instrucción.
- El formato del NIG que se debe cumplimentar corresponde a lo requerido por el test de compatibilidad del CGPJ está formado por cinco casillas: 1- población, 2-tipo de juzgado, 3-orden jurisdiccional, 4-año, 5-nº de asunto. Por ejemplo 28079-43-2-2009-0000001. No obstante este requisito aún no lo cumplen algunos sistemas de gestión. Debido a ello se ha incluido un icono para acudir a un asistente que proporcionará la equivalencia correspondiente.